

# EL REGISTRO DE TRUJILLO

PERIODICO OFICIAL.



TOMO II. }

Sabado 14 de Mayo de 1853.

{ NUM. 35.

## MINISTERIO DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES.

*Paz de Ayacucho, a 6 de Enero de 1853.  
Señor.*

Por conductos diversos y fidedignos, y desde muy largo tiempo, ha tenido conocimiento mi Gobierno de la reprehensible conducta que bajo las apariencias de buena fe, armonía y amistad ha observado en Bolivia el Encargado de Negocios de V. E. Dr. Mariano Paredes. Rehusó desde luego mi Gobierno prestar ascenso à tales informes; pero habiendo éstos llegado à tener todos los caracteres de la certidumbre, no ha juzgado de su deber desentenderse de ellos. Difundiendo en este pais rumores alarmantes acerca de las intenciones del Gobierno Peruano para con Bolivia, y comunicando al Perú las mas absurdas noticias, ora sobre soñadas invasiones que se intentara de parte nuestra sobre su territorio; ora sobre planes revolucionarios que desenvolviendose de un momento à otro en Bolivia, van à dar fin à su actual administracion; el Sr. Paredes acredita de todos modos no hallarse animado de los benèvolos sentimientos que deben caracterizar al Agente público de una nacion amiga. No hay paso que se dè en este Gabinete, que siniestramente interpretado por el Sr. Paredes, no se convierta en fuente inagotable de comentarios deshonorosos para mi Gobierno, alarmantes para la quietud pública, y perjudiciales para la buena inteligencia que debe reinar entre el Perú y Bolivia.

Ha perdido por esta causa el Sr. Paredes, la confianza de mi Gobierno, que siempre le habia manifestado honrosas muestras de simpatia; y el Sr. Presidente Constitucional de la República me ha ordenado dirigirme à V. E. para que se sirva, en obsequio de la paz y buena inteligencia de ambos Gobiernos, retirar al Sr. Paredes de la mision diplomática que desempeña cerca del Gobierno Constitucional de Bolivia.

Igual cosa y por los mismos motivos, tengo orden de solicitar respecto del Vice-Consul Peruano Teodoro Zavallos, quien ha concitado contra si la opinion pública desde mucho tiempo antes, por su animadversion al pais en que se halla domiciliado, y à cuantos Gobiernos le han rejido.

Espera mi Gobierno que el de V. E. accederá à una medida que redunde en provecho de ambos paises; siendome muy grato ofrecer à V. E. con este motivo, las altas y distinguidas consideraciones de estimacion y respeto con que soy su atento, seguro servidor—*Rafael Bustillo.*

*Republica Peruana—Ministerio de Relaciones Exteriores—  
Lima, Febrero 10 de 1853.*

Recibida la muy estimable nota de V. E. de 6 del mes proximo pasado, en que se solicita el retiro del Sr. Paredes, Encargado de Negocios del Perú, en Bolivia, este Gobierno debe declarar al de V. E. por mi órgano, que participa en principio del concepto de que un Agente público que ha perdido la confianza del Gobierno cerca del cual está acreditado, no es aparente para continuar cultivando las relaciones con buen éxito.

Antes de ahora este Gobierno creia haber percibido

que la persona del Sr. Paredes era en lo público y aun personalmente muy aceptable al Exmo. Gobierno de Bolivia, y por lo mismo ha debido creer que solo la interposicion de graves causas ha podido hacer cambiar esas felices disposiciones.

La nota de V. E. me habla de informes remitidos por el Sr. Paredes y noticias absurdas comunicadas por él al Perú. Aunque sea evidente que si noticias de cualquier carácter hubieran podido ser transmitidas bajo la garantía de la correspondencia oficial, no era posible que ellas pudiesen traer responsabilidad sobre el Ministro de parte del Exmo. Gobierno de Bolivia, debo hacer presente à V. E., que hace algun tiempo mi Gobierno no recibe correspondencia del Sr. Paredes con la frecuencia que solia, y que este silencio de su parte, que ha sentido el Gobierno, comprueba al menos, que desgraciadamente hay alguna informacion no exacta que se haya hecho à ese Exmo. Gobierno, en cuanto à dichas noticias que se dicen transmitidas por el Sr. Paredes.

Creuyendo que pesen en el ánimo de ese Gabinete, tanto esta consideracion como la de que los Ministros públicos no es conveniente sean removidos sin graves y poderosas causas, en lo cual está interesado el decoro mutuo de los Gobiernos, à cuya inteligencia sirven de órgano, no dudo se dignará V. E. exponerme, despues de lo que llevo indicado acerca de la no existencia de esas noticias desfavorables que se creian comunicadas por el Sr. Paredes, si otros nuevos y graves motivos existen para su retiro de esa Legacion, à fin de que este Gobierno los tome en consideracion.

Con los sentimientos del mayor aprecio tengo el honor de suscribirme de V. E. muy atento y obediente servidor—*Jose Manuel Tirado.*

Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia.

*Ministerio de Relaciones Exteriores.—Lima, Febrero 21 de 1853.*

Sr. Secretario del Exmo. Consejo de Estado.

Debiendo retirarse de Bolivia el Dr. D. Mariano Paredes, que ha estado investido con el carácter de Encargado de Negocios; S. E. el Presidente de la República se ha fijado en el Dr. D. Francisco Gonzales Prada, miembro de ese Exmo. Consejo, para Ministro Plenipotenciario cerca de aquel Gobierno, bajo la seguridad de que la posicion social y los honrosos antecedentes del Sr. Prada, lo ponen en aptitud de desempeñar con honra y beneficio de la República los importantes asuntos de esta Legacion. En consecuencia, ruego à US. se sirva recabar de ese Exmo. Consejo la licencia y aprobacion correspondientes.

Dios guarde à US.—*Jose Manuel Tirado.*

*Lima, 23 de Febrero de 1853.*

Vista la autorizacion del Exmo. Consejo de Estado, se nombra Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Bolivia al Consejero D. Francisco Gonzales Prada, con el sueldo de reglamento—Rúbrica de S. E.—*Tirado.*

*Arequipa, Marzo 20 de 1853.*

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro.

El 9 del que corre se me pasó sin nota la patente de

# EL REGISTRO DE TRUJILLO.

Gamero; y cuando me preparaba á dirigir contra este acto, y los demas que habian precedido, el reclamo debido, se puso en mis manos una que hacia referencia á dicha patente; y al final se me previene, de orden de S. E., que cortase toda comunicacion con el Ministerio.

El mismo dia se suspendió al Vice-Consul Zevallos del cargo, y se le intimó que dejase el pais á los ocho dias. El 10 puse la protesta que remito en copia bajo el número primero, y el doce á las dos y media de su tarde fuè presentada al Ministerio. En el acto se mandó al Intendente de Policia que se constituyese en mi alojamiento, y me intimase la orden para dejar el pais a las dos horas; y que en caso que me resistiese ó no lo realizase, se me sacase con fuerza armada. No se me quiso comunicar por escrito esta orden, que me fuè intimada á las cuatro y media de la tarde; así es que ponía una nueva protesta para pasarla a manos de los Agentes Diplomáticos, acto en el que se constituyó en mi alojamiento el cuñado del Sr. Jeneral Condoreo, è intimó al Intendente nuevas órdenes, y una de ellas reducida a que saliese en el mismo término el Vice-Cónsul Zevallos.

En vano instè por una orden escrita; se me negó abiertamente, y á los cinco minutos de retirado el Intendente, y cuando entregaba de apuro al Vice-Cónsul Pareja el archivo, que temia fuese tomado, se presentó un Comisario con orden de no separarse de mi lado; en fuerza de instancias, conseguí pasar á la Policia á pedir al Intendente un pasaporte que pusiese á cubierto mi persona de cualquier ultraje en el tránsito hasta el Desaguadero; á todo se me contestó con negativa; y á las seis se me hizo salir en union de Zevallos, sin mas que lo del cuerpo. El Comisario nos acompañó hasta fuera de la garita, sin permitirnos mas que tomar un guide de la posta que estaba al tránsito. El 13 pasè la raya; el 14 estuve en Puno, el 15 parè allí; el 16 seguí para esta y lleguè ayer á las doce. Quise continuar mi marcha para ésa, y los Señores Prefecto y Coronel Torrico han convenido conmigo en que la paralice hasta el vapor siguiente. Por esta causa, solo doy cuenta con mucho apuro, por la escasez del tiempo, y acompaño en copia las dos notas que pasè á los Señores Encargados de Negocios, Ingles, Norte-Americano y Chileno residentes en la Paz.

No me es posible relatar por ahora a US. varios pormenores: me reservo hacerlo en persona, realizando mi viaje en el vapor siguiente.

Sírvase US. poner en noticia de S. E., ésta y las copias adjuntas, para su conocimiento, y que se digne comunicarme las órdenes que tenga por conveniente.

Dios guarde á US.—Señor Ministro.—*Mariano Paredes.*

—o—  
*Lima, a 30 de Marzo de 1853.*

Al Sr. Secretario del Exmo. Consejo de Estado.

Por resolucion de S. E. el Presidente, en acuerdo de Ministros, tengo el honor de dirigirme al Exmo. Consejo por el órgano de US. para darle noticia de un acontecimiento que, hiriendo los sentimientos nacionales en lo mas vivo, reclama el ejercicio de uno de aquellos austeros deberes que los Gobiernos tienen que cumplir inevitablemente en proteccion del honor público, y del respeto que la nacion es necesario que conserve ante los pueblos extranjeros, y sin el que no puede tener garantía para el trato internacional, ni posibilidad de ejercitar con fruto sus demas derechos.

El Gobierno de Bolivia habia exigido por nota de su Ministro de Relaciones Exteriores de 6 de Enero del

corriente año, de la cual acompaño á US. copia, la separacion de nuestro Encargado de Negocios Dr. D. Mariano Paredes. Como los motivos alegados no eran suficientes para justificar el retiro de nuestro Agente, contestè en los términos que aparecen de la copia que acompaño tambien bajo el número 2.

Entretanto, el Sr. Paredes reconociendo de concier-to con el juicio del Gobierno, que su mision no podia ser ya eficaz cerca de un Gabinete que le profesaba tan pronunciada antipatia, hizo renuncia de su comision, y se nombró al Sr. D. Francisco Gonzalez Prada, con el caracter de Ministro Plenipotenciario. El Gobierno creyó poder conciliar así la consideracion debida á su representante, el mas provechoso servicio de la Legacion en Bolivia, y la preservacion de la armonia amenazada frecuentemente por actos del Gobierno Boliviano

Esta sagaz política, y una tolerancia llevada hasta el estremo por parte de la Nacion y del Gobierno, que el Exmo. Consejo no podrá menos que reconocer y apreciar, por el conocimiento que tiene de los antecedentes, no han detenido a aquel Gobierno en su camino de infracciones de la fé pública, y de ultrages que pueden parecer calculados para promover serias dificultades con el Perú, cuando se le vè poner el colmo á esos ultrages con un acto de inaudito escándalo: á saber, la espulsion violenta de hecho, y por medio de la policia, de nuestro Encargado de Negocios, á quien se hizo salir de la Paz, donde reside hace tiempo el Presidente de Bolivia, escoltado de un comisario, despues de haberse llevado su domicilio por la policia, y de haberle hecho sufrir intimaciones humillantes, y cuanto podia contribuir á hacer mas flagrante y escandaloso este atentado contra el Derecho de Gentes en sus dogmas mejor establecidos, que son los que se refieren á las inmunidades é independencia con que la civilizacion ha querido guarecer por conveniencia universal la persona, caracter y funciones de los Enviados Públicos. Igual expulsion y malos tratamientos sufría el Vice-Consul Peruano en la Paz D. Teodoro Zevallos, de quien al mismo tiempo que del Sr. Paredes, habia pedido la revocacion el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia.

Para complemento de este eminente desprecio del nombre peruano, y de los derechos del pais, el Gobierno no ha recibido hasta ahora comunicacion alguna del de Bolivia, que tienda á explicar una conducta tan excepcional, no obstante que élla en ningun supuesto parezca capaz de ser justificada. No se ha recibido sino la comunicacion oficial del Agente espulsado, que hoy se halla en Arequipa, la que copio á US. bajo el número 3.

Es conveniente hacer observar al Exmo. Consejo, que por la fecha en que este atentado se consumó, que fuè el 12 del mes presente, comparada con el anuncio público del Sr. Prada para la mision a Bolivia, se viene en conocimiento que ese Gobierno tenia ya noticia de que el Sr. Paredes iba á ser relevado. Extraoficialmente sabe el gobierno que el conocimiento del relevo se tenia en la Paz, y estaba generalizado entre las personas del Gobierno y en el público.

Antes de un hecho tan sorprendente, que puede con toda probabilidad conducir a resultados estremos, nosiendo de esperarse que el Gobierno de Bolivia haga espontaneamente una reparacion proporcionada al ultraje, atendido su modo de proceder con el Perú, han existido como el Consejo alcanza en su alta penetracion, graves motivos de ofensa por parte de Bolivia, y habituales y continuadas infracciones, no solo de la ley internacional, sino de la fé prometida en los tratados.

La reforma de la moneda, estipulada por el Trata-

# EL REGISTRO DE TRUJILLO.

do de Arequipa de 3 de Noviembre de 1847, no se ha llegado á obtener en todo el tiempo transcurrido; y lejos de eso, el Gobierno de Bolivia declaró á nuestro representante Sr. Sanz, que no haría aquella reforma. Posteriores declaraciones en este mismo sentido se han hecho por los periódicos ministeriales de Bolivia, y el hecho ruinoso para el Perú de emitir moneda de muy baja ley, sigue perpetrándose en desprecio de nuestras representaciones, que no han sido contestadas, y de los Tratados; de modo que tan nocivo abuso ha recibido un incremento con la rehabilitación de una oficina mas para fabricar moneda degradada en la ciudad de la Paz. Como si se hubiera querido agregar el insulto á la infracción, se festejó la inauguración de esa otra casa de moneda con regocijos, y batiendo una medalla que perpetuó la memoria de tan triste y vergonzosa solemnidad.

Esta medida para aumentar la emisión de mala moneda ha sido contemporánea con las de prohibir la extracción de barrilla y estaño; con la suspensión de las exportaciones de quina; con la esclusión de la acuñación de pesos fuertes; y con la de monopolizar el Gobierno el oro, rescatandolo por su cuenta. De este modo, un pueblo cuyo comercio no se hace sino por el Perú ó con el Perú casi exclusivamente, encuentra fundado este comercio sobre un sistema de principios que deben dar por resultado inmediato el que se aumente la necesidad de que los retornos sean solo de dinero, obteniendo á espensas de su crédito, pero tambien de los intereses peruanos, un recurso para el Erario Boliviano mayor aun, si como es de presumirse, el rescate fiscal del oro tiene por objeto hacer en la moneda de este metal una adulteración equivalente á la que se hace en la de plata.

Bien conocido es que este sistema de represión de productos bolivianos, á escepcion de las especies metálicas selladas no podrá ser sostenido, por ser contra las leyes naturales del comercio; pero él no deja de ser cierto ni puede considerarse sino como una temporal hostilidad comercial que se emplea contra nosotros con fines de maquiavélica política, y en desprecio de la fé pactada.

Los habitantes de los pueblos del Sur, limitrofes á Bolivia, experimentan cotidianamente depredaciones y ultrajes apoyados por los empleados de Bolivia, y de los cuales no se ha podido obtener reparaciones ni en el honor, ni en los perjuicios de nuestros conciudadanos.

Cuando la situación de nuestras relaciones exteriores pareció á ese Gobierno que ofrecía un prospecto siniestro; fué cuando con estas medidas de hostilidades aduaneras, combinó un sistema de publicaciones ofensivas degradantes, y de provocación contra el Perú y su Gobierno, y cuando, creyendo próximo un conflicto en que no era parte, amontonó su ejército sobre las fronteras, y el Gobierno mismo se aproximó en tren de campaña situándose en la Paz, donde permanece.

Tantos agravios, tantas alarmas no han sido retribuidos de nuestra parte por ninguna especie de actos ni demostraciones poco amigables siquiera. El Gobierno, siguiendo el espíritu que la Nación y las Cámaras han manifestado, y que sin duda han querido presidir á su política, ha estudiado todos los medios pacíficos de poner término á este estado de cosas, y entre la serie de actos de moderación que ha ensayado para traer á las vías de la buena inteligencia al Gobierno Boliviano, debe constarse muy señaladamente la orden para que el Jeneral Agreda, que habia determinado fijarse en Tacna, dejase esa residencia, aunque fuese escogiendo otra que no estuviese en puntos fronterizos: él ha preferido dejar el país. Bajo el número 4, acompañó á U.S. la correspondencia sobre esta medida oficiosa del Gobierno para consultar la paz.

Un nuevo Ministro con relaciones hasta de familia en Bolivia, habia sido escogido con la esperanza de que él negociase de aquel Gobierno el benévolo cultivo de las relaciones amigables sobre los principios del respeto á nuestros derechos y á nuestros intereses, en cuanto los consulta la observancia de los Tratados. Y es aquí indispensable notar que el Gobierno de Bolivia no ha cultivado el comercio diplomático enviando Agentes públicos en correspondencia á la misión que el Perú mantiene constantemente en esa República.

Pero el hecho del 12 de Marzo no puede ser resuelto con solo la moderación y el sufrimiento. No nos deja ese insulto ni la esperanza de poder explicarnos por los órganos diplomáticos; pues no es posible que el Ministro Prada vaya á Bolivia, cuyo Gobierno no dá garantías ni seguridad individual siquiera á los Agentes públicos del Perú.

La situación de las cosas es tal por otra parte, que no puede quedar el honor público vulnerado, y el Perú abatido hasta tal punto ante los pueblos de la tierra. Las exigencias del honor, aunque muchas veces productoras de conflictos internacionales que pudieran ahorrarse para bien de los pueblos, hay ocasiones en que envuelven necesidades de vida para las Naciones, y sino se engaña el Gobierno, esta es una de esas ocasiones poco frecuentes en la política ilustrada y pacífica del mundo en estos tiempos.

Por la Constitución, y en la ausencia del Congreso, el Gobierno para calcular la prudente pero firme carrera que debe seguir en sus medidas, está en el caso de dirigirse al Consejo, á fin de no empezar ó bien sin la debida ilustración, ó bien tal vez sin legalidad, la conducta que en provecho del país y de los derechos de éste, conforme á su misión y en cumplimiento de sus obligaciones, está en el caso de adoptar.

Por esto es que S. E. el Presidente quiere que el Consejo pronuncie su voto, robusteciendo al Gobierno con sus opiniones y su cooperación en el orden constitucional.

Dios guarde á U.S.—*Jose Manuel Tirado.*

—o—

*Ministerio de Relaciones Exteriores.—Paz de Ayacucho, a 4 de Marzo de 1853.*

Señor:—Abrigando mi Gobierno graves motivos de desconfianza respecto del Señor Mariano Paredes, Encargado de Negocios del Perú en Bolivia y de su Vice-Cónsul en esta ciudad, D. Teodoro Zevallos, tuvo el infrascripto el sentimiento de dirigirse á V. E. en 18 de Enero último, solicitando el retiro de la Legación de esa República en Bolivia, y la cancelación de la patente consular del Señor Zevallos. Y como hasta ahora no se ha recibido en este Ministerio la respuesta de V. E. mi Gobierno sin dudar por un momento que el Exmo. del Perú se sirva deferir á su justa solicitud, ha tenido á bien cortar sus comunicaciones oficiales con el Señor Paredes, y suspender el *exequatur* que otorgó á la patente del Señor Zevallos.

Tal procedimiento no importa en modo alguno la interrupción de las relaciones de paz y amistad que felizmente existen entre el Perú y Bolivia. Mi Gobierno se ha visto precisado á adoptarlo por el deseo que le asiste de mantener inalterables estas relaciones, cortando sus comunicaciones oficiales con dos individuos que habian perdido su confianza, y que llegó á considerar como un estorbo á la conservación y afianzamiento de aquellas.

Las comunicaciones que en adelante ocurrieren entre ese y este Gabinete, tendrán lugar directamente entre V. E. y el infrascripto; sin que para conservar la amistad

# EL REGISTRO DE TRUJILLO.

y buena inteligencia de nuestros Gobiernos sea necesario valerse de apoderados que no pocas veces han abusado de las prerrogativas ó inmunidades de su carácter público y han comprometido, ora con su lijereza, ora con su poca reserva y circunspeccion, ora con su pronunciado desafecto al Gobierno ante el cual estaban acreditados, los sagrados intereses que se les encomendaron y la inapreciable paz de dos pueblos hermanos.

Respecto del Vice-Consulado del Perú en esta ciudad, su temporal suspension ha sido considerada por el comercio nacional y peruano, como una medida favorable que le aliviara de esas fuertes exacciones de derechos con que se halla gravado á favor del peculio de un solo individuo en la visacion de tornaguías, pasaportes, legalizaciones &c; siendo deplorable que el intercurso comercial de dos pueblos vecinos, y en tan diario roce y contacto, esté sujeto á estas ominosas formalidades.

Quiera V. E. persuadirse y persuadir á su Gobierno de la sanidad de intenciones con que el de Bolivia se ha visto precisado á tomar las enunciadas medidas respecto de los dos Agentes de esa República. Ellas no envuelven significado alguno hostil contra la nacion peruana ni su Gobierno. Parten solo del deseo de evitar en beneficio de ambos países, males presentes y precaucionarse contra otros futuros. La confianza entre el Agente público y el Gobierno acerca del cual está acreditado es el alma de su mision: en ella no solo queda desvirtuada esta, sino que pueden ser contrarios sus resultados á los fines mismos que se propusieron sus poderdantes.

Habiendo, pues, perdido desgraciadamente la confianza de mi Gobierno los Señores Paredes y Zevallos, insostenible era ya su posicion en Bolivia; y la dignidad de aquel, sobre todo despues de haberse hecho notoria la solicitud que diriji á V. E. para su retiro, exijia imperiosamente un acto que de una vez terminase una situacion indecisa, equívoca é indecorosa para todos.

No mediando felizmente entre ese y este Gabinete cuestion alguna; y hallandose cumplido, en lo posible, el Tratado que nos liga, V. E. tendrá á bien considerar el procedimiento del Gobierno Boliviano respecto de los dos mencionados Señores, como un negocio meramente personal, que con las explicaciones contenidas en esta nota y con la respetuosa que diriji á V. E. en 18 de Enero ultimo solicitando su retiro, no puede afectar en lo mas mínimo la dignidad del Gobierno Peruano ni las inmunidades de sus Agentes públicos.

Espera mi Gobierno que el de V. E. se servirá acoger la explicacion franca y leal contenida en esta nota, junto con la solemne protesta de que su mas vehemente y sincero deseo es mantenerse en paz y armonia con el de V. E. Juzgando que no puedan ser otras las intenciones del Perú respecto á Bolivia, mi Gobierno hará cuanto fuese compatible con su dignidad y honor para conservar su actitud pacífica é inofensiva hácia todas las naciones del Continente y principalmente la Nacion Peruana. Animado de estos sentimientos, todos sus esfuerzos y afanes se dirijen á la administracion interna del país, debiendo dentro de breves dias retirarse de esta ciudad á la capital de la República donde le llaman la instalacion del Congreso Nacional, y la prosecucion de sus trabajos de reorganizacion y administracion á que exclusivamente quiere entregarse á la sombra de la paz interior y exterior que disfruta la República.

Con sentimiento de profundo respeto y estimacion tengo la honra de suscribirme de V. E. atento seguro servidor.—*Rafael Bustillo.*

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Ministerio de Relaciones Exteriores—Paz, a 26 de Marzo de 1853.

Señor.

El infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, ha tenido la honra de recibir la apreciable comunicacion de V. E. de 10 de Febrero próximo pasado, en la que se sirve V. E. preguntarle si suponiendo la no existencia de las noticias desfavorables que mi Gobierno creía comunicadas por el Señor Paredes, existian otros nuevos y graves motivos para su retiro de esta Legacion, á fin de que el Gobierno de V. E. los tomara en consideracion.

A pesar de que en la nota que tuve la honra de dirijirle á V. E. en 4 del corriente, participandole que mi Gobierno habia cortado sus comunicaciones con el Señor Paredes y suspendido el *exequatur* de la patente del Vice-Consul en la Paz Zevallos, expuse á V. E. las razones y motivos explicatorios de estas medidas; el curso de los sucesos ha venido á probar cuanto mi Gobierno recelaba de la pèrfida conducta del Señor Paredes. Estos acontecimientos me autorizan, pues, para decir á V. E. que no solo han existido nuevos y graves motivos suficientes á inducir á mi Gobierno á que insistiera en el retiro del Señor Paredes, sino que estos han llegado á tener tal importancia, que él se ha visto precisado á usar de su derecho expulsando de esta ciudad á los enunciados Señores Paredes y Zevallos, como lo hizo el 11 del corriente, reservandose á dar á V. E. la explicacion de este hecho, como paso á verificarlo.

Tiempo hace que la conducta del Señor Paredes inspiraba serios recelos á mi Gobierno. Este individuo que, el año 47 bajo la administracion del Jeneral Ballivian, se habia encargado de la deshonrosa mision de conspirar y tramar contra el orden público en Bolivia, no podia ya inspirar confianza á ningun otro Gobierno nacional; sobre todo, despues de haber dado á la actual administracion pruebas diarias de su animadversion y mal espíritu.

Descubierta el dia 21 del corriente una conspiracion fraguada en esta ciudad por unos pocos malos militares, el proceso que se les sigue ha venido á manifestar á todas luces la infamante combinacion en que con ellos habia entrado el Señor Paredes. La copia certificada que en debida forma acompaño á V. E. de la declaracion de uno de los conspiradores, Ceberino Zapata, segundo jefe del batallon Chorolque, probará á V. E. que el Señor Paredes habia descendido indignamente del rango de Agente Diplomático al de un oscuro conspirador, y que su mision en Bolivia ya no era otra mas que turbar el orden y derrocar la administracion que le habia recibido en su carácter público, y que llena de buena fe le permitia residir en Bolivia con las inmunidades de su alto puesto.

Esta declaracion aunque singular, tiene si nó todo el valor que en lo judicial pudiera apetecerse para la justificacion de un hecho, al menos toda la certidumbre moral que resulta de su contenido y de su congruencia con los antecedentes del Sr. Paredes, siendo muy difícil aducir en estas materias mayores comprobantes; y reservándose, empero, mi gobierno transmitir al de V. E. los que despues se descubrieren.

Conocido es por los principios generales del Derecho de Jentes que ningun Soberano está obligado á permitir en su territorio enemigos secretos que turben el Estado ó maquinen su pèrdida; y que toda obligacion respecto de un Ministro público cesa en el Soberano que le admite, cuando aquel mismo, faltando á los deberes que le impone su carácter, deja de presentarse como Ministro de paz, y se hace temible ó sospechoso.

Apesar de la pèrfida y traidora conducta del Se-

ñor Paredes, mi Gobierno en consideracion á los altos respetos del del Perú, en homenaje á la fe nacional y á la inviolabilidad de los Agentes públicos, ha querido renunciar el derecho de castigar al señor Paredes, y se ha limitado á despedirlo, usando de la facultad mas incuestionable y moderada que en esta ocasion le competia.

Siendo, pues, tan claras y fehacientes las pruebas del delito del señor Paredes, mi gobierno, conforme á las reglas del Derecho Internacional ya que con tanta benignidad le ha tratado en su territorio, no quiere que este individuo pueda contar siempre con la impunidad de los delitos en que contra Bolivia reiteradas veces ha incurrido, y por lo mismo en uso de su derecho pide al Exmo. Gobierno del Perú se sirva someter á juicio al expresado señor Paredes en justa vindicacion de los derechos de mi patria, y de la enorme ofensa que ha irrogado á mi gobierno atentando contra su misma existencia. Aunque no hay pruebas tan directas contra el Sr. Zevallos, sin embargo, los malos antecedentes de este individuo y sus íntimas relaciones con el Sr. Paredes, de quien por otra parte dependia como subalterno de la Legacion, indujeron á mi Gobierno á considerarle igualmente como enemigo, y a tomar para con él la misma medida de expulsion.

Esta sencilla exposicion de lo ocurrido probará á V. E. que la nueva medida de mi gobierno ha sido provocada por la conducta mas y mas hostil del Sr. Paredes; y que ella no puede importar en modo alguno una ofensa inferida al Gobierno Peruano, sino una medida que aconsejaban la seguridad del Estado, y la necesidad de reprimir los avances y demasias del Encargado de Negocios, que por desgracia ha hecho hasta el último momento de su permanencia en Bolivia, cuanto estaba en sus manos para que fracasasen las buenas relaciones de ambos pueblos, y la armonia de sus Gobiernos.

Habiendo el señor Paredes despojádose por su propia perfidia de su caracter é inmunidades diplomáticas, mi Gobierno al expelerlo estaba en su derecho, y no inferia ofensa alguna al del Perú, quien no puede jamas tolerar ni disimular en sus Agentes una conducta tan opuesta á la ley de las Naciones, y á la buena fé y confianza de los Gobiernos. Espera por lo mismo que, con estacota y con la que tuve la honra de dirigir á V. E. en 4 del corriente, á cuyo contenido me es plausible referirme en todas sus partes, quedarán perfectamente salvados los altos respetos del Gobierno Peruano, y las fraternales relaciones que existen entre ambos pueblos; relaciones que el de Bolivia desea conservar en cuanto fuere compatible con sus deberes y su dignidad, esperando igualmente que el del Exmo. del Perú se sirva hacer justicia á la solicitud que con sentimiento ha interpuesto el infraserito para el juzgamiento del Sr. Paredes.

Con sentimiento de la mas alta y distinguida consideracion, tengo la honra de suscribirme de V. E. su atento seguro servidor.—*Rafael Bustillos.*

Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Peruana.

En la ciudad de la Paz, á horas siete y media de la mañana, á 23 del mes de Marzo de 1853 años, pasó el señor Juez Fiscal con asistencia de mí el presente secretario, al cuartel del batallon Belzu, donde se hallaba preso un individuo, á quien se le interrogó en el orden siguiente:

Preguntado su nombre, patria, edad, estado y profesion, dijo: llamarse Severino Zapata, natural de Cochabamba, de estado casado, y comandante segundo gefe del

batallon Chorolque.

Preguntado si sabe, ó ha oido decir, que se proyectaba un plan de revolucion con el objeto de turbar el orden público y derrocar al Supremo Gobierno Constitucional; cuando, y de que manera debia estallar ésta, quien debia encabezarla: cuales eran los próselitos con que contaban en esta ciudad, como en el interior de la República: cual era la forma de gobierno que debia sustituir á la actual Administracion: que medidas eran las que se debian tomar con respecto á la persona del Jeneral Presidente: desde cuando existe el proyecto ó proyectos de conjuracion; y con que clase de elementos contaban para llevar á efecto la mencionada revolucion, dijo; que lleno de gratitud al Señor General Presidente, que acababa de otorgarle un indulto generoso de su vida, queria tambien corresponder esa magnanimidad con su servicio á su persona y á la patria, espresando aqui con toda la pureza de su conciencia, y sin apartarse un punto de la verdad, todo lo que sabia con respecto al plan de la revolucion que debia estallar, á fin de evitar catastrofes, la repeticion de otras conjuraciones, y poner termino á la anarquia que hubiera sobrevenido á su pais. Que siete ó ocho dias antes que salieran de esta ciudad para el Perú los Cónsules de aquella República, Paredes y Zevallos, fué á la casa del que habla, el sargento mayor retirado Isidro Reyes, á las dos de la tarde y le dijo: "el Jeneral Perez y el Coronel Ortiz lo necesitan á U. en casa del segundo", á lo que contestó que estaba bueno, que iria, como en efecto fué, despues de la lista de cinco: que habiendo entrado y saludado como de costumbre, lo hicieron sentar en medio, y le dijeron: "lo hemos hecho llamar á U. para comunicarle un secreto que interesa á U. y tambien á la patria. Se trata de un cambio de Gobierno, por que este se halla abortido por los pueblos, por sus hechos, y por el mal manejo que ha tenido con sus amigos." Que dichos pueblos le daban la espalda y estaban prontos á reventar. Que habian muchos comprometidos. Que en Chuquisaca contaban con el Jeneral Condarco para que segunde el movimiento. En Potosí con el Prefecto, y en Oruro con Aguilar. Que Torre (hablando del Teniente Coronel) debia ir á Pucarani á hacerse cargo del batallon Illimani con una órden ficta del Ministro de la Guerra que va la tenia hecha. Que aqui el Jeneral Perez, como Comandante Jeneral, debia tomar el piquete de policia; y que al Jeneral Presidente varios paisanos disfrazados de soldados y armados, haciendo que regresaban de haber dejado sus camas en el cuartel, regresarian á palacio á tomar al Presidente, lo mismo que al Jeneral Lanza y al Coronel Córdova, á quienes iban á hacer llamar á Palacio con algun pretesto. Que asegurados estos señores, los paisanos de que ha hablado, debian conducirlos hasta la raya del Perú. "Que al efecto estaba de acuerdo el Ministro Paredes, quien debia dar una nota á orden para que los reciban y los conduzcan al interior del Perú." Que para todo esto necesitaban de la cooperacion del exponente con su batallon. Que el cuerpo de guardia de Palacio cuando fuese al cuartel á dejar sus camas, fuese detenido allí, y no dejase salir á nadie, comprometiendo para esto á algunos oficiales de su confianza. Que confiados en que contaban con la cooperacion del que habla, les habian asegurado á los comprometidos, que el declarante iba á obrar con su batallon. Que tratando de alargarlo y comprometerlo, le dijeron que el Jeneral Perez como caballero lo distinguiria, llenaria de honores y recompensas como al primero, exaltando su patriotismo y buenas calidades con expresiones lisonjeras, que no recuerda fielmente, porque en aquel momento se hallaba sorprendido. Que en

tonces el declarante les manifestó decididamente su negativa, haciéndoles presente que no entraba en el movimiento, porque no estaba acostumbrado á revoluciones, que él era hombre que tenía familia é intereses que le costaban trabajo, y que, como validos de la amistad lo querían comprometer, y aun habían asegurado á los comprometidos que contaban con él, sin haberle tomado su parecer? y que de nuevo les dijo que de ningún modo entraba en la revolución (levantándose de su asiento) y que lo más que podría hacer era guardarles el secreto, á lo que contestaron sí, "porque aun cuando hubiera alguno que nos delatara, no teniendo testigos, no tendrían como probarnos nada: que en este acto advirtió un ruido como de pasos de varias personas en paraje inmediato á la cuadra. Que viendo ellos que se salía el declarante, le dijeron lo pensara bien, y que deseaban ellos que no se quedara sin parte, y que en esto se retiró á su cuartel á la lista de ocho, lleno de confusión y de pena al considerar lo que acababa de pasarle, y discurriendo como podría dar parte de este suceso sin perder á los que le habían hablado, y quien sabe, á cuantas personas más. Que el declarante creyendo que estos hombres desistirían de sus proyectos, se limitó á tomar precaución sin que nadie lo advirtiera, y redobló su vigilancia desde entonces dando orden á los capitanes de guardia que se sucedían para que precisamente después del toque de silencio tubieran cuidado de cerrar las puertas del cuartel, sin dar entrada, á deshoras de la noche, ni á los mismos oficiales del cuerpo, á menos que fueran los jefes de él y edecanes de el Gobierno: que esto mismo pueden acreditar algunos capitanes, como Luis María Caballero y Gregorio Castillo; y por último todos los capitanes que entraban de guardia al principal.

Preguntado: Si á mas del proyecto de revolución que le indicaron, le hablaron de algunos otros planes conducentes al mismo objeto: que designe por sus nombres á todas las personas comprometidas en este plan: diga para que día estaba aplazada la revolución, y á que persona ha comunicado la existencia del proyecto, espresando todo lo que sepa ó haya llegado á su noticia, dijo: que no le indicaron el día que debía estallar la revolución; pero que si recuerda que le dijeron: "lo hemos llamado á U. para el acto," por lo que infiere el declarante que en esos días debía tener lugar el movimiento, y que cree que hubiesen desistido por la negativa que les hizo el declarante de cooperar con su batallón, ni de ninguna otra manera. Que con nadie ha conversado sobre el particular, y que también ignora si había otros planes. Preguntado: si en cumplimiento de su deber y de las reiteradas órdenes jenerales del caso, dió el parte que corresponde de la invitación á que había sido llamado por el jeneral Perez y el coronel Ortiz, dijo: que las razones que obraron en su ánimo para no dar parte inmediatamente, fueron como ha dicho anteriormente, porque creyó firmemente que aquellos señores habrían desistido del todo con la negativa abierta que les hizo: porque desde ese momento no escusó precaución alguna por si los otros llevasen adelante su atrevida empresa: Que por otra parte, el temor de aparecer falso calumniante, por interes de recompensas, en razon á que carecía de testigos, que era lo principal para comprobar su denuncia; y finalmente, que en prueba de su honradez y de su patriotismo, ahora que se halla en aptitud de no decir nada, ha tenido á bien referir cuanto lleva expuesto.

Preguntado con lectura de esta declaración si persiste en ella, y si tiene algo que añadir ó quitar, dijo: que persiste en ella, y que no tiene que añadir ni quitar,

y la firmó con el Sr. Juez Fiscal y el presente secretario de que certifico—Belmonte—Zeverino Zapata—Federico Rivas, secretario.

Certifico que el presente testimonio, es copia fiel de la declaración que ha prestado el Comandante Severino Zapata—El Comandante Secretario, Federico Rivas.

El infrascripto Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia, certifica la autenticidad del documento precedente.—La Paz á 28 de Marzo de 1853.—Rafael Bustillo—Hay un sello al margen del Ministerio de Relaciones Exteriores.

—o—  
Lima, Abril 12 de 1853.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

A mi llegada á esta capital, y por conocimiento que he podido adquirir, sé que en una declaración que ha prestado uno de los que han sido sometidos á juicio en la Paz, como cómplices en la revolución que ha sido denunciada, se me presenta como sabedor ó tomando parte en ella. Ignoro los pormenores; mas como esto puede causar algun mal grave á mi conducta durante el tiempo que he servido la Legación, me hallo en el caso de pasar á US. esta nota preventiva, mientras pongo la que manifieste mis pasos públicos, para que se sirva hacer presente á S. E. bajo de mi palabra de honor, que nada he hecho que pueda comprometer mi puesto: que esa declaración es sospechosa pues se ha prestado por uno de los sentenciados después de habersele perdonado la vida; razon por la que es presumible que su tenor fuese dictado por el mismo Ministro Boliviano; que nunca he tratado con oficial alguno ó paisano que fuese sindicado como anárquico ó con tendencias á revoluciones: que no conozco á aquellos jefes á quienes se refiere la declaración en la que se toma mi nombre, y que ni aun tengo idea de ellos. Cualquiera cosa, pues, que se haya forjado contra mí, no puede ofender mi conducta, tanto por las causales indicadas, cuanto porque esa declaración tiene todos los visos de acuerdo ministerial, para poner de algun modo á cubierto al Gobierno de Bolivia del comportamiento que ha tenido conmigo.

Suplico, pues, á US. se digne manifestar á S. E. esta comunicacion, asegurándole, que en sentido alguno he dado paso que pudiese comprometer el crédito y honor del Gobierno, ni en plan revolucionario, ni aun en el mas indiferente.

Dios guarde á US.—S. M.—Mariano Paredes.

—o—  
Ministerio de Relaciones Exteriores—Lima, 11 de Abril de 1853.

Señor Secretario del Exmo. Consejo de Estado.

Después de lo que tengo espuesto en mi nota de 30 del mes próximo pasado, debo acompañar las comunicaciones que acabo de recibir relativamente á la expulsion de nuestro Agente Diplomático en Bolivia y del Vice-Consul en la Paz.

Como verá US. el Gobierno de Bolivia, que había consumado la expulsion de nuestros empleados el 12 de Marzo, sin pretesto siquiera para poder pedir su retiro, segun exige el Derecho de Jentes; bajo la impresion de la responsabilidad que debe recaer infaliblemente sobre él por tal acto, ha puesto á provecho la sorpresa de un oficial, que después de condenado á muerte por conspiracion, había sido perdonado, para exigirle una declaración *ex-post-facto*, en la que dice que se le había participado por dos comprometidos en una revolución en Bo-

livia, "que el Ministro Paredes estaba de acuerdo, y que debía dar una nota à orden para que (à los jefes expulsados à consecuencia de la revolucion) los reciban y los conduzcan al interior del Perú." Si US. observa que esta declaracion del Mayor Zapata ha sido arrancada en 23 del mes pasado, once dias despues de la expulsion del Encargado de Negocios, contra el cual ninguna prueba prévia habia podido obtenerse por el Gabinete Boliviano, ni presentarse à este, reconocerá que en el atentado cometido contra nuestros Agentes en Bolivia, no solo hay ultraje à nuestro nombre, y la violacion mas injustificable del Derecho Internacional; sino el empleo de disculpas de un carácter insuficiente, y que pueden mirarse como ofensivas tambien, mucho mas si se considera que el Encargado de Negocios expulsado asegura no haber tenido ni las relaciones comunes de amistad con las personas à quienes se refiere el Mayor Zapata, y à quienes no conocia ni aun de vista. Las circunstancias, pues, bajo las cuales oficiò à US. en 30 del mes próximo pasado, no han variado, sino que mas bien la correspondencia del Gobierno de Bolivia hace resaltar el ultraje.

Como el Exmo. Consejo debe tener conocimiento de estas piezas, las dirijo orijinales, para que US. las someta à su conocimiento antes de deliberar sobre mi comunicacion principal, suplicandole se sirva devolvermelas.

Dios guarde à US.—*Jose Manuel Tirado.*

*Ministerio de Relaciones Exteriores—Lima, 11 de Abril de 1853.*

Señor Secretario del Exmo. Consejo de Estado.

Creo que despues de haber dado al Exmo. Consejo noticia de la correspondencia del Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, sobre la expulsion de nuestro Agente Diplomático, debo comunicar al Consejo el trato que, segun la correspondencia adjunta del Prefecto de Puno, ha experimentado el peruano D. Gregorio Robledo, transeunte por territorio boliviano; lo cual explica el espíritu de que está animado ese Gobierno y sus empleados con respecto à los peruanos, y hace ver la necesidad de que se tomen medios de obtener mayor respeto por los derechos nacionales en Bolivia.

Dios guarde à US.—*Jose Manuel Tirado.*

*Republica Peruana.—Lima, a 13 de Abril de 1853.*

Señor Ministro de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro.

En contestacion à las apreciables comunicaciones de US. 30 de Marzo, 11 y 12 del presente, tengo el honor de acompañarle en cópia, para inteligencia de S. E. el Presidente, los dos informes que por unanimidad ha aprobado el Exmo. Consejo, despues de discutidos detenidamente y prévia la lectura de todos los documentos que me remitió US. y le devuelvo.

Dios guarde à US.—*A. Avelino Cueto.*

EXMO. SEÑOR.

La Comision ha examinado la nota que con fecha 30 de Marzo último, pasa al Señor Secretario del Consejo el Señor Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, sobre la injuria inferida por el Gobierno Boliviano al honor de la República en la expulsion de nuestro Encargado de Negocios. Aparece de esta comunicacion y de los documentos que la acompañan:

1.º Que el Gobierno Boliviano exijió del nuestro, en 6 de Enero último, el retiro de nuestro Encargado de Negocios D. Mariano Paredes, acusandolo de *difundir en Bolivia rumores alarmantes acerca de las intenciones del Gobierno, y de comunicar al Peru las mas absurdas*

*noticias, ora sobre soñadas invasiones que se intentaràn de parte de Bolivia sobre el territorio peruano, ora sobre la existencia de planes revolucionarios contra el Gobierno Boliviano.*

2.º Que el Ministro de Relaciones Exteriores rehusò acceder à la pretension del Gobierno Boliviano, contestandole que el Señor Paredes no habia comunicado las noticias absurdas que se le atribuian, y pidiendole que si existian otros nuevos y graves motivos para su retiro, los espusiese al Gobierno.

3.º Que el Señor Paredes reconociendo de cierto con el juicio del Gobierno, que su mision no podia ser ya eficaz, hizo su renuncia, y à consecuencia de ella fuè subrogado por el Señor D. Francisco Gonzales Prada, à quien se nombró para esa Legacion con el carácter de Ministro Plenipotenciario.

4.º Que en estas circunstancias, el Señor Paredes recibió el 9 de Marzo una prevencion del Gobierno Boliviano, mandandole cortar toda comunicacion con él: que protestó de este acto el 10: que el 12 se presentó en la Legacion Peruana el Intendente de Policia intimando al Encargado de Negocios que dejase el país à las dos horas, con la amenaza de sacarlo por la fuerza si no lo hacia voluntariamente; y por fin que esta escandalosa intimacion tuvo su efecto, saliendo el Señor Paredes de la Paz à las seis de la tarde de aquel dia, acompañado de un comisario de policia, y sin mas equipaje que el que llevaba sobre sí.

5.º Que al mismo tiempo, con la misma violencia y en compañía del señor Paredes fuè tambien expulso de la Paz nuestro Vice-Cónsul D. Teodoro Zevallos, cuyo retiro habia pedido igualmente el Gobierno Boliviano al pedir el del Señor Paredes.

6.º Que el Gobierno sabe extra-oficialmente que cuando se verificaban estos atentados, ya conocian, el Gobierno Boliviano y el público de la Paz, que el Señor Prada habia sido nombrado para relevar al Señor Paredes.

Con este motivo, el Ministerio de Relaciones Exteriores toma en consideracion otros actos del Gobierno Boliviano, altamente perjudiciales à los intereses peruanos, y que no revelan de parte de Bolivia ni la fe mas ascendrada en la observancia de los pactos, ni las mas benévolas intenciones respecto de sus vecinos: tales son la continuacion de la monedacion de dinero de baja ley, que debia haber cesado hace seis años, en virtud de lo estipulado en el Tratado de Arequipa, y varias providencias fiscales del Gobierno Boliviano que agravan el fraude de la moneda y acrecientan los perjuicios que de él reciben los intereses del Perú.

El Ministerio de Relaciones Exteriores concluye pidiendo que el Consejo emita su dictámen para asistir al Gobierno con sus opiniones y su cooperacion en el orden constitucional, en la conducta que debe seguirse en tales circunstancias.

La Comision tendrá que contraerse à tres puntos en el informe que el Consejo le ha pedido: la expulsion de nuestros Agentes y particularmente la de nuestro Encargado de Negocios: la continuacion del fraude de acuñar moneda de baja ley; y las providencias fiscales adoptadas por Bolivia para hostilizar al Perú.

Bajo cualquiera de estos tres puntos de vista que se considere la conducta de Bolivia, no solo se siente vivamente ofendido el amor propio nacional, por los intereses materiales que se perjudican, por la fé de los pactos que se viola, y por el honor de la nacion que se insulta, sino que tambien se experimenta un sentimiento de dolor y de verguenza al contemplar que esta clase de conducta no puede menos de aumentar en el mundo civilizado el vergonzoso renombre de que gozan el des-

orden y los disturbios de la América.

Si en otros tiempos la observancia de los principios mas obvios del Derecho de Gentes dependia en la mayor parte de la moralidad personal de los gobiernos, hoy esos principios han tomado y toman diariamente una base infinitivamente mas sólida y mas permanente: la de la conveniencia pública: la de la conservación de los bienes mas caros de la sociedad. La industria, el comercio, la rapidez de las comunicaciones, van estrechando cada día mas los lazos de los pueblos cultos. Cualquiera diferencia de los pueblos: cualquiera pequeña alteracion en la buena inteligencia de las Naciones se hace cada día un asunto de mas grave importancia, porque afecta à los intereses mas vitales de cada pueblo. Al interesarse pues cada Gobierno en la conservación de la buena armonia con los demas, no puede ya decirse que ejerce un acto de justicia, sino que cede à la necesidad imperiosa que tiene de proteger y conservar los intereses de la Nacion que preside. En medio de este aspecto que presenta el universo civilizado, no puede contemplarse sin lástima el espectáculo que ofrece la conducta de un gobierno que se complace en la perpetracion de actos tan vergonzosos como el de acuñar la moneda que se acuña en Bolivia hace veinte años, violando abierta y obstinadamente, no solo la fé pública, sino el artículo espreso de un Tratado, que grava los intereses de sus subditos con las medidas económicas mas absurdas, solo por dañar a un vecino que no le ha ofendido, y que dà ejemplos tan inauditos y tan escandalosos del desprecio con que mira el Derecho de las Naciones, como el que presenta la expulsion de nuestro Encargado de Negocios.

Arrojar a un Ministro, sin que exista una de aquellas causas graves y excepcionales en que puede estar seriamente comprometido el orden de una nacion, y que despojan à un Agente público de los privilegios diplomáticos:—arrojarle cuando ya estaba relevado y muy próximo à entregar la Legacion á su sucesor:—arrojarle sin ninguno de los miramientos y formalidades debidas à su caracter público:—arrojarle por la intimacion verbal de una autoridad subalterna:—arrojarle sin concederle mas plazo que dos horas:—arrojarle por consiguiente sin darle tiempo para arreglar los negocios de la Legacion, ni aun para llevar consigo su equipaje; y arrojarle escoltado por un comisario de policía; es uno de aquellos actos que no pueden menos de llenar de indignacion aun à los subditos mas indiferentes de la Nacion ofendida: es uno de aquellos que podrian llamarse injustos y temerarios en la infancia del Derecho de Gentes; pero que en el estado actual de civilizacion no tienen calificacion suficientemente exacta y espresiva:—es uno de aquellos actos que no podrian explicarse sino suponiendo una ignorancia absoluta de las nociones mas triviales del Derecho Internacional, y de lo que exigen de los Magistrados Supremos en ejercicio de la soberanía, la propia decencia y la elevacion de las funciones que les estan encomendadas:—es uno de aquellos actos que solo pudiera concebirse en un Gobierno que empezase recientemente à salir de la rusticidad primitiva para entrar en el comercio de las naciones:—es, por último, uno de aquellos actos que no cometen los Gobiernos que quieren vivir bajo la proteccion de las leyes internacionales. Al lado de este acto, no hay nada que decir de la expulsion del Vice-Cónsul Zevallos que por sí sola sería de suma gravedad, pero que se halla oscurecida por la tropelia cometida con el Encargado de Negocios.

El honor del Perú ha sido cruelmente vulnerado en esta ofensa tan inmerecida y tan espontánea; y sino debieran escucharse mas que sus exigencias, bien conocido

es el remedio que la nacion ofendida debía emplear inmediatamente para reparar tamaño ultraje; pero si el Gobierno Boliviano no cierra los ojos à las consecuencias lamentables que puede acarrearle su acto de precipitacion: si no aprecia en poco las relaciones pacíficas con un pueblo llamado à vivir en constante amistad con Bolivia: sino mira con indiferencia el fomento de los intereses de la nacion que preside, su propia reputacion y su propia dignidad: no puede menos de esperarse que nos satisfaga cumplidamente por la injuria que nos ha irrogado.

El primer paso del Perú debe ser, en concepto de la Comisión, exigir esta satisfaccion al Gobierno Boliviano, y exigirla adoptando las medidas de retorsion, necesarias para reducir à nuestro gratuito ofensor à hacernos la justicia à que tenemos tan espedito derecho;—medidas de retorsion contra las cuales no puede invocar ningun tratado ni ningun principio el Gobierno que está cinco años seguidos violando un tratado, y que viola los principios mas fundamentales del Derecho, sin tomarse siquiera el trabajo de disculpar ante el mundo su violacion.

En cuanto à la amonedacion de dinero de baja ley, sabe el Consejo que esta práctica perniciosa, adoptada hace cerca de veinte años por el Gobierno de Bolivia, debía haber cesado desde el año 48, con arreglo à lo estipulado en el tratado de Arequipa. No ha sucedido así: el Tratado de Arequipa ha quedado sin efecto en esta parte, sufriendo continuamente una violacion escandalosa: la moneda de baja ley ha seguido inundando al Perú cada vez en mayor cantidad y cada vez con menor valor intrínseco, pues si al principio se acuñaba esa moneda con un 33 p<sup>o</sup> ménos de su valor nominal, hoy, es opinion comun, que el 33 p<sup>o</sup> ha subido un 40 y el Perú aflijido por esta plaga fatal que, como era natural, ha hecho desaparecer casi enteramente de la circulacion toda moneda de buena ley, se halla despojado de un 40 p<sup>o</sup> de su propiedad en todos los valores que están en circulacion en la República; mal que afecta à la nacion de una manera que se hace sensible à cada uno de sus individuos, en todas las fortunas, y en todas las jerarquías.

El Gobierno está tambien en la necesidad de remediar y reparar este mal, en el que no solo es de notarse el tenaz y constante propósito de perjudicarnos con un fraude que es vergonzoso consignar en las páginas de nuestra historia, sino tambien la violacion de la fé pública en uno de los artículos mas importantes del tratado de Arequipa.

Este mal se hace mas grave con las medidas fiscales adoptadas últimamente por el Gobierno Boliviano, y que constituyen el tercero de los puntos que la Comisión ha tratado de considerar. De Bolivia no se pueden extraer hoy pesos fuertes, porque está prohibida su amonedacion. Tampoco es permitida la extraccion de las barras de plata: la exportacion de la cascarilla se ha suspendido: el rescate del derecho no puede hacerse sino por el Gobierno, y tampoco es lícita la exportacion del estaño y de la barrilla de cobre. Parece increíble que en el presente siglo en que pesan tanto los intereses de los pueblos en la política de los Gobiernos, se hayan tomado providencias tan destructoras de los intereses de Bolivia, solamente por perjudicar à un vecino.

El perjuicio es evidente: los retornos del comercio chileno y europeo se hacian en Bolivia por los artículos que hoy son de ilícita exportacion, principalmente por los pesos fuertes que eran de buena ley, y la cascarilla: hoy no pueden hacerse de ese modo. Tampoco pueden emplear los especuladores para sus retornos la moneda de baja ley, porque en Chile y en los mercados europeos esta moneda no sería recibida, sino por su valor intrínseco, y las especulaciones tendrían un cuarenta por

ciento de pérdida. El medio que el comercio extranjero ha adoptado, es el que, con una bien poco laudable perspicacia, se prometia el Gobierno Boliviano. Los artículos del comercio chileno y europeo se cambian en Bolivia por moneda de baja ley: convertidos en este valor imaginario, esta moneda viene al Perú: se emplea por su valor nominal en comprar letras sobre Londres, en barras, en lanas y en los demas artículos de exportacion peruana: y he aquí como el 40 p<sup>o</sup> de pérdida con que las providencias fiscales de Bolivia parecían gravar al comercio chileno y europeo, no vienen á ser gravosas sino para los intereses peruanos. Si con la amonedacion de dinero de baja ley nosotros teniamos, pues, un 40 p<sup>o</sup> de menoscabo en los retornos de nuestras importaciones en Bolivia; en las providencias con que últimamente ha acompañado el fraude el Gobierno Boliviano no solamente estamos gravados con ese 40 p<sup>o</sup> sobre nuestras importaciones, sino con otro 40 p<sup>o</sup> sobre el valor de las importaciones europeas y chilenas en Bolivia. No es posible imaginar una situacion mas violenta para el Perú, ni un olvido mas clásico de todo sentimiento de justicia, de decoro y aun de amor propio por parte del Gobierno de Bolivia.

Para salir de esta situacion, es decir, para que el Gobierno de Bolivia nos haga tambien en esta parte la justicia que tan claramente merecemos, cree la Comision que el Gobierno debe tomar todas las providencias necesarias para impedir y reparar los males que la introduccion de moneda de baja ley causa á nuestra riqueza pública, ejerciendo la competente retorsion y represalia, por este y los demas actos hostiles del Gobierno Boliviano. Tenemos para ello el mas expedito derecho, por que la violacion constante y obstinada del Tratado de Arequipa por parte del Gobierno de Bolivia, ha roto los Tratados del modo mas expreso, y por consiguiente nos ha absuelto de la obligacion de observarlos por nuestra parte; y porque, aun sin esta violacion, la infraccion de los principios mas sagrados del Derecho de Jentes, cometida contra la persona de nuestro representante, bastaria por sí sola para quitar á un Gobierno el derecho de invocar en su favor Tratados existentes, despues de haber violado privilejios que respetan todas las naciones mas que los Tratados. A la vista, pues, de la perniciosas influencia que tienen sobre nuestra prosperidad económica las reformas de los reglamentos fiscales de Bolivia, es evidente que nosotros estamos en el goze de la mas amplia libertad para alterar los nuestros de la manera mas conveniente á la conservacion de nuestros intereses, y para hacer sentir tambien al Gobierno ofensor la consecuencia de sus gratuitas injusticias. Triste pero necesario es apelar á este recurso, para obligar á Bolivia á abandonar el sendero de injusticia á que ha querido lanzarse.

Reasumiendo todo lo que queda dicho en el presente informe, la Comision opina: "que la infraccion que el Gobierno de Bolivia ha hecho, abierta y continuadamente por espacio de cinco años, del Tratado de Arequipa, y la violacion monstruosa que ha cometido de los privilejios tutelares de la persona de nuestro representante en Bolivia y nuestro Agente consular, nos han exonerado de todas las obligaciones que podían imponernos los Tratados, y que partiendo de este principio para desagrar el honor ultrajado del Perú y los demas derechos perfectos que se han atropellado, deben exigirse al Gobierno de Bolivia las satisfacciones y reparaciones convenientes por las injurias que nos ha hecho con la referida expulsion de nuestro Ministro y de nuestro Agente consular: con la continuacion del fraude en la emision de moneda de baja ley, y con las hostiles alteraciones de sus reglamentos fiscales, empleandose todas las medidas de retorsion y

represalia que se crean conducentes á ese fin."

El Consejo resolverá, sin embargo, lo que considere mas oportuno.

Lima, á 8 de Abril de 1853.—*Miguel del Carpio—Felipe Pardo.*

Lima, Abril 13 de 1853.—Aprovado por unanimidad.—Dos rúbricas.

Es copia.—Cueto.

Excmo. Señor.

La Comision habia expedido el dia 9 del corriente, su informe sobre la consulta dirigida al Consejo por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en 30 de Marzo último, y lo tenia ya pronto para presentarlo en la sesion del Lunes 11, cuando la llegada del vapor del Sur, ha traído al gobierno nuevos documentos relativos á la tropelia cometida por el gobierno boliviano el 12 de Marzo en las personas de nuestro Encargado de Negocios y nuestro Vice-Consul en la Paz. El Ministerio remite al Sr. Secretario del Consejo dichos documentos, y el Consejo se sirve mandarlos pasar á la Comision.

De los referidos documentos aparece: primero que el Gobierno de Bolivia en nota 4 de Marzo insistió en el retiro de nuestro Encargado de Negocios, sin haber recibido todavia, segun lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia, contestacion de nuestro Gobierno á su primera solicitud sobre la materia: segundo que el 26 de Marzo, dirige el Ministerio de Relaciones Exteriores Boliviano una nota al Ministerio del Perú, participandole la expulsion del Sr. Paredes, alegando por motivo para ella, la complicidad de este funcionario en un plan de conspiracion, acompañando la declaracion de uno de los complices, y vendiendonos por particular favor, el haberse contentado el Gobierno de Bolivia con arrojar á nuestro Agente, cuando debia haber procedido á castigarlo: tercero que el proyecto de conspiracion parece fué efectivo, y se hallaban comprendidos en él algunos personajes de importancia que estaban ya presos: cuarto, que con motivo de esta conspiracion descubierta, las autoridades bolivianas habian perseguido y maltratado á algunos peruanos por sospechas de complicidad, particularmente á D. G. Robledo.

Con fecha de ayer dirige tambien otra nota el Ministerio de Relaciones Exteriores, acompañando una comunicacion que en el mismo dia le dirige el Señor Paredes, en la que presenta como absolutamente calumniosa, la acusacion que se le hace por el Ministerio Boliviano.

Nada encuentra la Comision en estos nuevos documentos que disminuya los cargos á que se ha hecho acreedor el Gobierno Boliviano, por los actos á que se refiere el anterior informe, y particularmente por la expulsion del Señor Paredes. Por el contrario cree que estos cargos pueden aumentar algunos grados en gravedad.

La declaracion en que se acusa de complicidad al Señor Paredes, es de un solo individuo, el Comandante Zapata jefe del ejército implicado en una revolucion que, segun dice el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, fué descubierta en 21 de Marzo. Este jefe, despues de haber obtenido del Gobierno la promesa del indulto, declara, entre otras cosas, que cuando sus cómplices le instruian del plan revolucionario, le dijeron que estaban de acuerdo con el Ministro Paredes para que las autoridades que habian de ser destituidas en Bolivia, fuesen conducidas al Perú. Esta es toda la acusacion que se hace al Ministro, apoyada en la declaracion de un reo de Estado á quien se ha prometido el indulto, y que dice haber oído á sus cómplices lo que acaba de referir.

Nuestro Encargado de Negocios protesta contra la falsedad de esta imputacion, asegurando que ni ha tratado

ni conoce siquiera à los que pretendian contar con él en sus proyectos de trastorno. La fecha de la declaracion es del 23, la conspiracion fuè descubierta el 21. Resulta de esto, que el Gobierno Boliviano expulsò al Señor Paredes el dia 12, por complicidad en una conspiracion que no fuè descubierta hasta el 21. y por complicidad de que el Gobierno Boliviano no tuvo noticia hasta el 23. Resulta que no hay tampoco otro motivo para la expulsion del Vice-Cònsul Zevallos à quien nadie presenta como cómplice en la conspiracion descubierta; y resulta que el Gobierno no solo cree que obrò con jenerosidad en no castigarlos por un delito de que no tenia noticia cuando los expulsò, y por un delito de que se acusa solamente à uno de ellos. Justificarse de este modo, es hacer mas irritante la ofensa, por agregar à ella la burla que se hace al buen sentido y al decoro público. No puede concebirse que en el uso espedito de sus facultades intelectuales, puedan los altos funcionarios de una nacion manejar de este modo negocios de tan grave carácter.

Para mayor prueba de las poco amigables disposiciones que abrigo hacia el Perú el Gobierno de Bolivia puede leerse la nota de 4 de Marzo del Ministerio boliviano, en la que, no solo se solicita el retiro del Señor Paredes, sino que se manifiesta deseo de que no sea relevado por ningun otro Ministro. Dificilmente se puede tener, en el estado de paz, pretension mas estraña ni mas ofensiva al honor de una nacion.

Agreguense à estas justificaciones, que en lugar de disminuir la ofensa la agravan considerablemente los procedimientos que las autoridades bolivianas han tenido con varios individuos del Perú y particularmente contra D. G. Robledo, à quien por meras sospechas persiguieron y maltrataron con crueldad, y se vendrá en conocimiento de que el Gobierno de Bolivia ha aprovechado con estudiado esmero, cuantas ocasiones ha tenido à la mano para ofender nuestros derechos.

Por lo dicho vendrá el Consejo en conocimiento de que los nuevos documentos no sirven sino para corroborar cuanto la Comision ha expuesto en su primer informe de 9 del corriente, que cree de su deber reproducir en todas sus partes.

Lima, 13 de Abril de 1853.—*Miguel del Carrpio;—Felipe Pardo.*

Lima, a 13 de Abril de 1853—Aprobado—Dos rùbricas.

—o—

*Lima Abril 21 de 1853.*

El infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, se dirige, por deliberacion de su Gobierno, al de igual clase del Gobierno de Bolivia para expresarle que se ha tomado conocimiento del contenido de la nota de S. E. el Sr. Bustillo, fecha 30 de Marzo, dirigida con el objeto de disculpar la anterior expulsion del Agente diplomático del Perú y Vice-Consul de la Paz, que se intenta apoyar en la declaracion "ex post facto" del reo de Estado Mayor Zapata, indultado de la pena capital à que habia sido condenado.

Al mismo tiempo que la anterior, se ha recibido otra nota de 4 de Marzo, en que refiriendose S. E. el Sr. Bustillo à lo que tenia dicho en nota de 6 de Enero, para pedir el retiro de dicho Agente Diplomático y Vice-Consul, que fuè contestada en 10 de Febrero, expresa que el Gobierno de Bolivia, de propia autoridad, habia cortado las comunicaciones con el primero, y suspendido el "exequatur" del segundo.

En esta nota, recibida con tanta posterioridad, y cuando la expulsion de esos funcionarios peruanos habia sido consumada sin nuevo mèrito, expresa el Sr. Bustillo

el deseo de su Gobierno de que no se remitan representantes ni Agentes peruanos, apoyandose en la idea de que "esos apoderados no pocas veces han abusado de las prerrogativas de su carácter público."

Esta declaracion del Gobierno de Bolivia: la no existencia de prueba alguna contra los Señores Paredes y Zevallos, anterior à la expulsion, que se verificò el 12 de Marzo: el ver que se ha intentado colorir este acto posteriormente con la declaracion sospechosa è irrisoria, bajo todas circunstancias, de un reo absuelto: el mèrito mismo de la declaracion, aunque pudiera ser admisible, que consiste en haber oido el declarante à dos de las personas comprometidas en un trastorno, que contaban con que el Agente del Perú "daria una nota à órden para que los Jefes expulsados de Bolivia, fuesen recibidos y conducidos al interior del Perú;" asercion en sí misma inverosímil, insignificante en su contenido, è indigna de figurar como prueba de complicidad de un Agente Diplomático, sabiendose que bajo cualesquiera circunstancias los prófugos políticos de Bolivia son admitidos en el Perú, y debian residir en el interior à mèrito de los Tratados; todo esto lo que manifiesta claramente es que el Gobierno de Bolivia no ha tenido otro motivo que el deseo de deshacerse de la presencia de los representantes y empleados peruanos, y que continúa en este ánimo; comprobandolo ademas con la negativa à dar el "exequatur" al nuevo Cònsul del Perú en Cobija, en donde ha habido siempre un empleado peruano de esta clase, y para donde se admiten Cònsules de otras naciones.

El mismo Gobierno de Bolivia ha declarado y confirmado oficialmente en la nota del Sr. Bustillo de 30 de Marzo el hecho de la expulsion de los Agentes del Perú, de modo que no cabe duda ni de su existencia, gravedad, y escandalosas circunstancias, ni de que el Gobierno asume la completa responsabilidad de este escándalo y sus consecuencias. No queda pues al Perú otro arbitrio que el de contar con sus propios medios para obtener una reparacion que no le es permitido esperar, desde que se quita con el ultraje la posibilidad de explicarse con dignidad, y el medio ordinario de entrar en explicaciones.

En cuanto à otras violaciones de que el Perú hace mucho tiempo tiene el derecho de pedir la enmienda y la indemnizacion, quedaba à lo menos el medio establecido para bien de las relaciones, de recurrir à las explicaciones y al arbitrio diplomático prescrito en el artículo 23 de los Tratados. Pero la persona de un Agente diplomático, sagrada è inviolable por conveniencia de la humanidad y por decision universal, y la de un funcionario consular lanzados por la policia de la Paz y por órden de ese Gobierno, presentan un testimonio vivo de que el Gobierno de Bolivia ha ultrajado el nombre y el honor peruano: se ha colocado fuera del comercio oficial, fuera de los Tratados, y hasta del trato diplomático; y ha dado al Perú el derecho de repetir inmediatamente por la enmienda de una ofensa desconocida ya en el mundo, y que atraeria la reprobacion aun en el estado de guerra.

Bajo otro aspecto, este hecho es el complemento de las violaciones anteriores de los Tratados que el Gobierno y la Nacion Peruana han sobrellevado mientras conservaban una esperanza de que se enmendasen aquellas por el convencimiento del mismo Gobierno de Bolivia, en vista de los intereses de su reputacion, de su política y de su progreso económico y comercial. La moneda boliviana sigue siendo falsificada, y se ha aumentado una oficina mas en la Paz para la fabricacion de moneda, que siendo acuñada al presente lleva la inscripcion de "Potosí, año de 1830." Este acto de falta de fè à Tratados

solemnes: otros actos de invasion territorial con objetos depredatorios, perpetrados por empleados bolivianos, reclamados por este Gobierno, y no corregidos, han absuelto á este de las obligaciones que tenia por los Tratados, á las cuales nunca ha faltado, siendo por el contrario estudioso de su espíritu y de sus estipulaciones, como lo ha mostrado con reiterados actos de justificacion y aun de oficiosa consideracion.

El Perú precisado á solicitar las reparaciones antes de hacerse justicia, usando de sus derechos soberanos, las ha pedido y no las ha obtenido de estos daños é infracciones sistemáticas de las obligaciones contraídas por Bolivia: y aun sin el nuevo atentado contra las inmunidades, y hasta contra los derechos individuales del Agente Diplomático peruano, habria llegado al caso previsto por el Derecho de Jentes, que absuelve á la Parte Contratante, que cumple la fe jurada, en virtud de la violacion de la otra Parte; sin que por esto quede libre esta última de las obligaciones que contrajo.

El infrascrito no quiere enumerar mil otros actos y circunstancias, que prueban el sistemático desafecto, y la tendencia del Gobierno de Bolivia á hostilizar los intereses comerciales del Perú, sin reparar aun en el daño que Bolivia misma sufre con esos actos y medidas, que no toma en su consideracion el infrascrito bajo este último aspecto, sino en cuanto esplican el espíritu nada amigable y aun hostil del Gobierno vecino. Son estos actos, aquellas medidas que con diversas ocasiones ó pretextos se han puesto en práctica sobre los metales y otras producciones bolivianas, estancadas ó retenidas en Bolivia por medidas oficiales para aumentar el ingreso al Perú, por resultado del intercurso mercantil de la moneda de baja ley, cuya produccion aumentada ha acogido ese Gobierno como un recurso fiscal, con infraccion de las estipulaciones, y en medio del escándalo de los otros pueblos, que rechazan ese signo depreciado, obra de un Gobierno que le pone su garantia bajo mentidas fechas.

Todo esto, y el lenguaje de la prensa subvencionada de Bolivia en que se hace alarde de estas violaciones viene en aumento para hacer mas flagrante la infraccion de los derechos perfectos del Perú, cuyo respeto es imposible lograr ya por medios diplomáticos, desde que se solicita no recibir Agentes públicos, á quienes el Gobierno de Bolivia repele como huéspedes que le son importunos, para imposibilitar la discusion sobre las ofensas y evitarse reclamaciones oficiales; y desde que se llenan las medidas de la tolerancia, infiriendo el mayor insulto que pudiera recordarse entre los pueblos de la cristiandad: la expulsion con agentes de policia del Encargado de Negocios y uno de los Cónsules del Perú en Bolivia.

Así pues, este Gobierno ha resuelto ejercer su derecho para emplear los actos de represalia, y entre ellos el de dictar la resolucion siguiente, que arregla el modo como seguirá haciendose el comercio entre los dos pueblos, y el régimen y pago de derechos á que quedará sujeto.

Si ese Gobierno delibera hacer justicia completa al Perú nunca podrian arreglarse ya las condiciones bajo las circunstancias presentes, por medio de un Enviado peruano que residiese en Bolivia, en donde no hay seguridad para los funcionarios diplomáticos; y por esto se han dado instrucciones al Ministro Plenipotenciario nombrado de antemano, D. Francisco Gonzales Prada, para que desde Tacna, ú otro punto del territorio peruano, exija reparaciones y arregle el modo de hacerlas, y obtenga seguridades para la observancia de las obligaciones que el Gobierno de Bolivia tiene contraídas.

El infrascrito tiene, con este desagradable motivo, la atencion de suscribirse del Sr. Ministro de Relaciones

Exteriores de Bolivia, atento obediente servidor—*Jose Manuel Tirado.*

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia.

—o—

*José Rufino Echenique, Presidente de la República &a.*

## CONSIDERANDO:

I. Que la conducta del gobierno de Bolivia en virtud de la expulsion de nuestros Agentes Públicos, y de la infraccion de los tratados, ha eximido al Perú, conforme al Derecho de Jentes, y segun lo declarado en acuerdo del Consejo de Estado de 13 del corriente, de toda obligacion con respecto a la observancia de los artículos de dichos tratados;

II. Que la nacion tiene la necesidad y el derecho de ejercer actos de retorsion y represalia, hasta que logre la reparacion de los ultrajes inferidos, y la segura observancia de los principios y de las obligaciones contraídas por aquel Gobierno, en los tratados, para con el Perú.

III. Que atendida la falta de seguridades para nuestros representantes y agentes en Bolivia, y la manifestacion hecha oficialmente por ese gobierno para que no se envíe esta clase de funcionarios y organos de la inteligencia oficial, se ha colocado el mismo en entredicho, y las reparaciones no pueden obtenerse sino empleando los medios compulsorios para los que el Gobierno ha sido autorizado;

IV. Que estos medios son tanto mas precisos, cuanto que el enorme perjuicio que sufre la Nacion con la introduccion de moneda de baja ley, se aumenta con la continuacion del sistema de falsificacion en Bolivia, en donde se habilitan nuevos establecimientos para acuñar, en los que se emite dinero con la falsa data de 1830, y bajo la falsa inscripcion de la ciudad de Potosí, sobre moneda fabricada notoriamente en la Paz;

Usando de la autorizacion conferida por el Consejo de Estado,

## DECRETO:

Art. 1.º Todas las mercaderias y artículos extranjeros que se despachen en la Aduana de Arica y en transito para Bolivia, pagaran como los que se despachan para el consumo de la República, los derechos establecidos en el artículo 73 del Reglamento de Comercio, con arreglo al valor que fija el arancel de aforos adoptado en las Aduanas de la República.

2.º Iguales derechos y en los mismos términos pagaran los artículos que se importen al Perú de procedencia ó fábrica boliviana.

3.º Las especies y productos bolivianos, de cualquiera clase, que se traigan de Bolivia con destino a ser exportados al extranjero por Arica ú otro puerto del Perú, pagarán un cuarenta por ciento *ad valorem* sobre el precio que les fije un decreto especial del Ministerio de Hacienda.

4.º Igual derecho de cuarenta por ciento pagarán la plata sellada menuda de Bolivia que se introduzca en el Perú con cualquier destino.

5.º Se prohíbe la introduccion en el Perú, por mar, de dicha plata sellada menuda de Bolivia.

6.º El oro y plata en barra, pasta ó en polvo que se introduzca de Bolivia al Perú, es libre de todo derecho.

7.º Igualmente son libres de derechos, mientras no sufran adulteracion en Bolivia, el oro sellado y los pesos

fuentes.

8. El ganado mular, caballar y vacuno, que se introduzca al Perú por Bolivia con procedencia de las provincias de la República Argentina, continuará gozando de las franquicias de que goza actualmente.

9.º En el caso que el gobierno de Bolivia impusiese algun derecho sobre los aguardientes y licores peruanos, los licores extranjeros que se despachen en tránsito para Bolivia, y que conforme al artículo 1.º de este decreto deben pagar los derechos señalados en el artículo 73 del Reglamento de Comercio, pagarán además un derecho adicional igual a aquel con que se gravasen en Bolivia los licores y aguardientes peruanos.

10.º Todos los artículos extranjeros, incluidos los licores, que se despachen en tránsito para Bolivia, deberán, so pena de comiso, marchar con guía expedida por la Aduana de Arica, ó autoridad correspondiente del Perú; y esta guía no podrá servir después de treinta días de expedida.

11.º Todos los efectos y licores despachados en tránsito para Bolivia, deberán, bajo la misma pena de comiso, encaminarse si van a la Paz, por la ruta de Tacna á Palca, y seguir por Tacora á Santiago de Machaca; y en caso de dirigirse á Oruro, pasarán de Tacora á Cosapilla y Pichaguas. En caso de tomar un camino diferente, caerán en comiso.

12.º Los productos, mercaderías y artículos de producción peruana que marchen a Bolivia, podrán tomar la ruta que mas convenga á los interesados.

13.º Los derechos que deban pagar los artículos mercaderías y licores extranjeros en tránsito para Bolivia, se satisfarán en los términos que dispone el Reglamento de Comercio. Los derechos que se imponen á los artículos y productos bolivianos, se pagarán en el primer punto por donde se introduzcan al territorio peruano.

14.º Los artículos 1.º, 3.º y 9.º del presente decreto empezarán á rejir á los cuarenta días de la publicación del mismo en las poblaciones del Sur limítrofes con Bolivia, y los demas comenzarán á rejir desde la fecha de dicha publicación.

Dado en la Casa del Gobierno en Lima, á 23 de Abril de 1853.—*Jose Rufino Echenique*—P. O. de S. E.—*Jose Manuel Tirado*.

—o—

Sr. Prefecto del Departamento de Moquegua.

Lima, 23 de Abril de 1853.

Habiendose suspendido en virtud de decreto de esta fecha, las concesiones acordadas á Bolivia por el tratado concluido en Arequipa entre el Perú y aquella nación en 3 de Noviembre de 1847, hago á US. las preveniones siguientes:

1a. Dispondrá que se establezcan las Receptorías de Tarapacá, Moquegua, Candarave, Tarata, Codpa, Socoroma y Belen, que existian antes de que rijiera el Tratado de Arequipa, bajo las mismas bases en que entónces se hallaban.

2a. Serán nombrados Receptores los Gobernadores de los distritos y los Subprefectos, en donde antes desempeñaban este encargo; los que percibirán el premio que antes les estaba señalado; debiendo proceder en todo, bajo las órdenes del Administrador de la Aduana de Arica,

á quien harán las consultas que crea necesarias, y á la que rendirán sus cuentas.

3a. Los Receptores son encargados de recaudar los derechos que adendan las producciones bolivianas que se introduzcan al país para el consumo, y de cuidar de que se cumplan las disposiciones que en cuanto al comercio de Bolivia se hayan dado ó en lo sucesivo dicte el Gobierno.

4a. Las mercaderías que se internen de Bolivia para el consumo del Perú, serán gravadas con el derecho de importacion que señala el artículo 73 del reglamento, sobre el aforo que determina la tarifa. Las que se introduzcan de tránsito para el extranjero, abonarán al tiempo de embarcarse en Arica por derechos de exportacion, el 40 p<sup>o</sup> que señala el artículo 3.º del decreto de esta fecha sobre el siguiente aforo.

Cascarilla. . . . .	qql.	ps.	100
Farrilla de cobre . . . . .	"	"	8
Barras de idem. . . . .	"	"	12
Idem de estaño. . . . .	"	"	4
Lana de carnero . . . . .	"	"	8
Idem de alpaca. . . . .	"	"	22
Idem de vicuña. . . . .	"	"	20
Cueros de chinchul á doc. . . . .	"	"	4
Yerbas y drogas medicinales libra. . . . .	"	"	2 reales

5a. Las producciones bolivianas que se internen de tránsito para el extranjero ó para el consumo de la República, que no esten comprendidas en el arancel de aforos ni en la prevencion que precede, seran avaluadas por los vistas y receptores.

6a. Estando dispuesto que la plata piña en barra, y los pesos fuertes como el oro en pasta, en polvo y amonedado sean libres de derechos en su importacion, los Receptores no pondran inconvenientes á los conductores; mas si estos exponen que viene para exportarse al extranjero, darán aviso á la Aduana principal, para que ésta a su vez les exija los que señala el artículo 115 del Reglamento de Comercio.

7a. Como la plata sellada, moneda menuda de Bolivia, que se introduzca al Perú con cualquier destino, debe pagar á su importacion el 40 por ciento de derecho, los Receptores recaudarán los derechos indicados.

8a. En cuanto al ganado mular, caballar y vacuno que se introduzca al Perú por Bolivia, con procedencia de las provincias de la República Argentina, no se alterarán las disposiciones que regian antes de esta fecha.

9a. Los Receptores serán obligados a llevar una cuenta sugetandose en todo al formulario que les dirija el Administrador de la Aduana de Arica, por ser éste el Jefe de quien dependen.

10a. Quedan vigentes todos los artículos del Reglamento de Comercio que no se opongan á las medidas que ahora dicta el Gobierno; y principalmente el artículo 252 que declara contrabando los efectos europeos que vengán de Bolivia al Perú.

11a. El Administrador de la Aduana de Arica, cuidará de remitir á los Receptores, Reglamentos de Comercio, Tarifas de aforos, y todas las instrucciones que a su juicio crea oportunas; á fin de que estos procedan con sujecion á las resoluciones dictadas últimamente, haciendolos responsables de cualquiera falta que se note por la inexactitud en el cumplimiento de sus deberes.

Dios guarde á US.—*Nicolas de Pierola*.